



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL “FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 7579-2” GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO ANSELMO PEÑA COLLAZO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y POR EL C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INVI”, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO. EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA. JABNELY MALDONADO MEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMIFICADAS Y EL LICENCIADO. MARIO ISAAC GONZALEZ VALDERRAMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL OPERATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”; Y, POR OTRA PARTE EL “FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, NÚMERO 7579-2”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO NADIÁN NAVARRO DÍAZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente instrumento se suscribe tomando como marco Legal y referencial las siguientes disposiciones y consideraciones:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, párrafo Sexto, establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para lograr tal objetivo.

2.- La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 9, inciso E, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia; mientras que el Artículo 16, inciso C, numeral 3, ordena que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.

3.- Por su parte, la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en su artículo 3º, señala que el Derecho a la vivienda es un Derecho Humano fundamental, el cual se



deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México; así mismo, el artículo 9, Apartado E, del mismo ordenamiento, establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional, de manera coordinada con el Sector Público Federal y Estatal, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional en la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

4.- El 21 de septiembre de 2017, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

5.- Con fecha 1 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

6.- El día 7 de junio de 2018, se emitió en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se ordenó la creación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional.

7.- De lo anterior, el día 19 de junio de 2018, la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como Fiduciaria, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional" número 7579-2, en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

8.- Con fecha 7 de diciembre del año 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

9.- Con fecha 24 de enero de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como Fiduciaria, celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional" número 7579-2.

Que atento a lo estipulado en la cláusula primera del citado Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el objeto del mismo consistió en adecuarlo a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, cambiando su denominación por la de "Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México" número 7579-2, además de establecer que el mismo estaría sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para coadyuvar en la



Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, emitida el 07 de diciembre de 2018.

10.- Con fecha 05 de febrero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

11.- Con fecha 22 de junio de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

12.- Que el artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, otorga a **“LA COMISIÓN”**, la facultad para atender a las Personas Damnificadas por el sismo y llevar a cabo la reconstrucción, con el fin de lograr la reconstrucción de la Ciudad, así como coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción.

13.- Que es necesario establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable para restituir las condiciones de vida preexistentes a las personas y familias damnificadas a través de la rehabilitación de sus viviendas.

14. Con fecha 14 de julio de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

15. Que el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en su numeral XI.3, párrafo primero, establece que el Instituto de Vivienda y la Comisión para la Reconstrucción, trabajarán de manera conjunta para implementar mecanismos necesarios con la finalidad de rehabilitar o reconstruir las viviendas afectadas por el sismo.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL INVI”**, a través de su representante el Licenciado Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado por el C. Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, mediante decreto de fecha 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 29 de septiembre del mismo año.

I.2 Que fue nombrado como Director General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el día 16 de septiembre de 2019, de conformidad a lo establecido en los Artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, Numeral 1, Inciso C) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, Fracciones I y XII, 11 Fracción II, 44, Fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, Fracción XXIII y 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 15, Fracción IV, del Reglamento

[Handwritten signature in blue ink]



Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México; en relación al Artículo Cuarto, Fracción II y Artículo Noveno del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Publicado el 29 de septiembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y el Artículo Cuarto, Fracción II del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones, del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 9 de julio de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; señalando que dicho nombramiento no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades inherentes al cargo; por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y Obligar a su representada en términos del mismo.

I.3 Que mediante Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Instituto de Vivienda de Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019, se modificó la nomenclatura del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonio propio.

I.4 Que de conformidad con el artículo tercero del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, en la integración, coordinación, análisis, y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México; promover la creación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para desarrollos habitacionales; y promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado.

I.5 Que de conformidad con el objeto para el cual fue creado el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, así como el Plan Integral para la Reconstrucción, tiene la obligación de llevar a cabo la conclusión de los proyectos en los que intervino para su reconstrucción.

I.6 Que el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI119EXT3392, tomado en la centésimo décimo novena sesión extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2018, autorizó el nombramiento del licenciado [REDACTED] como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; y por acuerdo otorgado en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2019, autorizó el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del licenciado [REDACTED] en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; por lo que mediante escritura pública número 29,294 de fecha 20 de enero del año 2020, protocolizado ante la fe del licenciado [REDACTED] Notario Público número 230 de esta ciudad, se le otorgo poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

El contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación de Acciones, ha sido autorizado mediante acuerdo INVI130EXT3521 tomado en la Centésimo Trigésima sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo de "EL INVI". Acuerdo que se agrega al presente instrumento como **ANEXO 1**.

I.7 Que su domicilio está ubicado en calle Canela no. 660, Colonia Granjas México, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco; Ciudad de México.

II. Declara "**LA COMISIÓN**", a través de su representante, el Licenciado César Arnulfo



Cravioto Romero, Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México:

II.1 Que en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 21 de septiembre de 2017, número 160- bis, se publicó la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

II.2 Que el día 26 de septiembre de 2017, mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 163 Bis, se publicó el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

II.3 Que con fecha 7 de diciembre del año 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

II.4 Que en términos del artículo 29 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, "**LA COMISIÓN**" solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe "**EL FIDEICOMISO**", para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción.

II.5 Que el Licenciado César Arnulfo Cravioto Romero, fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

II.6 Que el Licenciado César Arnulfo Cravioto Romero, en su calidad de Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con la atribución para suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de "**LA COMISIÓN**".

II.7 Que es la instancia administrativa y operativa que cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo de forma continua la reconstrucción de la Ciudad, asimismo, funge como ente público garante, con el objetivo de evitar retrasar o suspender dicha reconstrucción, y cuyo superior jerárquico es la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, esto en términos del artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, y 6, inciso E), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8 Que la reconstrucción de la Ciudad de México se debe realizar sin permitir obstáculos o formalismos jurídicos innecesarios que impidan su continuidad, para ello "**LA COMISIÓN**" implementará mecanismos y acciones necesarias para que ningún proceso de reconstrucción se suspenda o retrase, asimismo, se deberán observar los principios de Eficacia, Eficiencia, Cooperación, Comunicación, Simplificación y Accesibilidad, entre otros, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.



II.9 Que en términos del artículo 41 de la referida Ley, **“LA COMISIÓN”** está facultada para realizar cualquier acto no previsto en la Ley, con la finalidad de no retrasar la reconstrucción.

II.10 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. Declara **“EL FIDEICOMISO”**, a través de su representante, el Licenciado Francisco Nadian Navarro Díaz, Director Administrativo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México:

III.1 Que es un fideicomiso público conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Aparta X del Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México, cuyo objeto es administrar los recursos que se destinen a la atención de las personas damnificadas por el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el cual está sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para coadyuvar en la Reconstrucción Integral de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.2 Que dentro de los Fines de **“EL FIDEICOMISO”**, se encuentra auxiliar al Gobierno de la Ciudad de México, en la ejecución de las acciones que éste mismo establezca para garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la Entidad de referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.3.- Que el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, cuenta con la atribución de instruir al Fiduciario para que haga entrega de los recursos del Patrimonio de **“EL FIDEICOMISO”**, mediante transferencias electrónicas o por cualquier otro medio que determinen las disposiciones aplicables, a favor de los Damnificados y/o terceros relacionados con los trabajos para la reconstrucción y rehabilitación integral de la Ciudad de México, que le indique el propio Comité, conforme a las Reglas de Operación del **“EL FIDEICOMISO”**, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable; así como autorizar y vigilar la debida aplicación y utilización de los recursos de **“EL FIDEICOMISO”** y de los egresos que con cargo al patrimonio de **“EL FIDEICOMISO”** se realicen por el Fiduciario.

III.4.- Que la personalidad del Lic. Francisco Nadian Navarro Díaz, para suscribir el presente documento, se acredita mediante acuerdo número FIRICDMX-7579-2/04EXTRA/03/2019, tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2, celebrada el 18 de febrero del 2019, en el cual se le designó como Director Administrativo de la citada Entidad.

III.5 Que la **“COMISIÓN”** realizará la gestión ante **“EL FIDEICOMISO”** de los recursos económicos para llevar a cabo la rehabilitación de viviendas unifamiliares que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas mediante el “Programa de Mejoramiento de Vivienda”, que llevará a cabo **“EL INVI”**, con el fin de atender de manera pronta a los ciudadanos, cuyas viviendas resultaron afectadas por el sismo



ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

III. 6 Que el Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” autorizó los recursos económicos, con cargo a su patrimonio, a efecto de destinarlos a la rehabilitación de viviendas unifamiliares que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas mediante el esquema de atención del “Programa de Mejoramiento de Vivienda”, que llevará a cabo “**EL INVI**”, con el fin de atender de manera pronta a los ciudadanos que serán beneficiados con dicho programa de rehabilitación, cuyas viviendas resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, así como el pago a los Asesores Técnicos designados por “**EL INVI**”, los cuales realizarán el acompañamiento de las personas damnificadas, en las obras de rehabilitación de sus viviendas. El Acuerdo del Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” se agrega al presente Convenio como **ANEXO 2**.

III.7 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Primer Piso, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

IV. Declaran “**LAS PARTES**” bajo protesta de decir verdad

IV.1.- Que es su voluntad suscribir el presente convenio en las condiciones y términos en él pactados, reconociéndose desde este momento la personalidad y facultades con que se ostentan, manifestando que las mismas no les han sido revocadas o modificadas, ni limitadas de manera alguna.

IV.2.- Que se encuentran en disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.3.- El presente instrumento jurídico no tiene estipulación alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

IV.4.- Que el presente Convenio se sujeta a la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, al Decreto de creación de “**EL INVI**”, a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a las autorizaciones que el Consejo Directivo y el Comité de Financiamiento que del propio Instituto determinen, a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, así como al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables que facultan a “**LA COMISIÓN**” para la liberación de los recursos que en su caso procedan, previo cumplimiento de requisitos y garantías que al efecto se establezcan en los citados ordenamientos, y en lo que no se oponga a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2, así como en sus respectivas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

IV.5.- Que el proyecto materia de este Convenio tiene como finalidad la rehabilitación de las viviendas unifamiliares que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas mediante el esquema de atención del “Programa de Mejoramiento de Vivienda”, que llevará a cabo “**EL INVI**”, con el fin de atender de manera pronta a los ciudadanos que serán beneficiados con dicho programa de rehabilitación, cuyas

1
R.
C
R
A



viviendas resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, así como el pago de los Asesores Técnicos designados por **"EL INVI"**, para el acompañamiento de las personas damnificadas en la rehabilitación de sus viviendas, cuyos recursos serán gestionados y aportados por **"LA COMISIÓN"** a través de **"EL FIDEICOMISO"**.

IV.6.-En atención a las declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** suscriben este Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer la coordinación de acciones entre **"EL INVI"**, **"LA COMISIÓN"** y **"EL FIDEICOMISO"** para la rehabilitación de las viviendas unifamiliares que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas mediante el esquema de atención del "Programa de Mejoramiento de Vivienda", que llevará a cabo **"EL INVI"**, con el fin de atender de manera pronta a los ciudadanos que serán beneficiados con dicho programa, cuyas viviendas resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, así como el pago de los Asesores Técnicos designados por **"EL INVI"**, para el acompañamiento de las personas damnificadas, cuyos recursos serán gestionados y aportados por **"LA COMISIÓN"** a través de **"EL FIDEICOMISO"**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) **"EL INVI"**.-

1) Colaborar en la ejecución de la rehabilitación de las viviendas unifamiliares que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas mediante el esquema de atención del "Programa de Mejoramiento de Vivienda" así como la designación de los Asesores Técnicos que acompañarán a las personas damnificadas en el proceso, a petición de **"LA COMISIÓN"** y con la aportación de los recursos públicos gestionados ante **"EL FIDEICOMISO"**, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y de acuerdo a las especificaciones y costos que contiene el anexo técnico del presente Convenio.

2) **"EL INVI"** una vez que cuente con la información de los inmuebles y de sus titulares proporcionada por **"LA COMISIÓN"**, a través de su Dirección Ejecutiva de Operación y de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, llevará a cabo la designación de los Asesores Técnicos de entre su Padrón previamente registrados, los cuales asistirán y acompañarán a las personas damnificadas y titulares en el proceso de rehabilitación, así como garantizar la seguridad estructural de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017. Dicha asignación se anexará al presente convenio identificado como **ANEXO 3**.

3) Los Asesores técnicos designados por **"EL INVI"**, asistirán y diagnosticarán los alcances de la reparación de la vivienda afectada, supervisarán el desarrollo de la obra de rehabilitación, guiarán a los trabajadores contratados por los titulares de los inmuebles afectados y concluida la reparación de la vivienda, otorgarán y darán aviso a **"LA COMISIÓN"** y a **"EL INVI"** del finiquito de obra.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



4) **“EL INVI”** será el responsable de la validación de los costos por obra de rehabilitación de las viviendas afectadas por el sismo, de acuerdo a las especificaciones y costos que contiene el presupuestador del Programa de Mejoramiento de Vivienda de **“EL INVI”**. Dichos costos no rebasarán la cantidad de \$188,918,96 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 96/100 M.N.) por cada una de las viviendas a rehabilitar.

5) **“EL INVI”**, a través de su Dirección Ejecutiva de Operación notificará a **“LA COMISIÓN”**, para que proceda al pago de los honorarios del Asesor técnico, al que le corresponderá el 7% del monto del recurso utilizado en la rehabilitación de la vivienda afectada por el sismo del año 2017, esto en términos de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en lo concerniente al Programa de Mejoramiento de Vivienda, aplicable para desarrollar el objeto del presente Convenio.

6) **“EL INVI”** a través de su Dirección Ejecutiva de Operación, una vez que haya notificado del finiquito de obra de la rehabilitación de las viviendas afectadas, notificará a **“LA COMISIÓN”** y le enviará toda la documentación proporcionada por el Asesor técnico, para acreditar el proceso, desarrollo y término de la obra que rehabilitó el inmueble afectado por el sismo del año 2017.

B) “LA COMISIÓN”.-

1) Realizará todas las acciones necesarias para presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, identificado como **“EL FIDEICOMISO”**, las solicitudes de los recursos necesarios para llevar a cabo la rehabilitación de las viviendas unifamiliares que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas mediante el esquema de atención del “Programa de Mejoramiento de Vivienda”, así como el seguimiento de los Asesores Técnicos que acompañarán a los damnificados en el proceso.

2) **“LA COMISIÓN”** deberá cerciorarse y acreditar fehacientemente ante el Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, que las viviendas unifamiliares a rehabilitarse no cuenten con algún tipo de intervención realizada con anterioridad y/o recursos asignados previamente, así como que los daños ocasionados sean producto del sismo del 19 de septiembre de 2017.

3) **“LA COMISIÓN”** será la única facultada para integrar los padrones de los titulares de las viviendas afectadas con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, que serán rehabilitadas y son materia de este Convenio; por lo que a través de su Dirección General de Atención a Personas Damnificadas, notificará a **“EL INVI”** el listado de viviendas a reparar, las cuales mantienen su condición de habitable, con afectaciones generadas con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, y en cuyas viviendas **“EL INVI”** aplicará el programa contenido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el numeral 3.2.2, denominado “Programa de Mejoramiento de Vivienda”.

4) **“LA COMISIÓN”** será la encargada de remitir a **“EL FIDEICOMISO”**, toda la información y documentación que éste último le requiera, relacionada con la ejecución del gasto de los recursos otorgados como apoyo para la rehabilitación

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a checkmark, and a large 'X'.



de las viviendas, consistiendo en la copia de los informes relativos al avance y ejecución de la obra que realicen los Asesores Técnicos, así como copia de los comprobantes de pago realizados por los titulares de las viviendas a los contratistas que ejecutaran las obras, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

C. "EL FIDEICOMISO".-

1) Aportar los recursos para la rehabilitación de las viviendas unifamiliares que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas mediante el esquema de atención del "Programa de Mejoramiento de Vivienda", así como aquellos que deriven de la designación de los Asesores Técnicos que acompañarán a los damnificados en el proceso.

2) "EL FIDEICOMISO" una vez que cuente con la autorización de su Comité Técnico, previa solicitud de "LA COMISIÓN" y acompañada de la documentación necesaria que justifique los recursos a solicitar, realizará la transferencia de recursos económicos a las personas damnificadas beneficiarias del apoyo, titulares de la vivienda, para destinarlos a la realización de las obras de rehabilitación, así como al pago de los Asesores técnicos designados por "EL INVI", para llevar a cabo el acompañamiento de las personas damnificadas, objeto del presente Convenio; lo anterior, deberá ser señalado por "LA COMISIÓN" en las instrucciones remitidas, a efecto de realizar vía transferencia electrónica, el pago de las obras y los Asesores Técnicos, conforme el avance de los trabajos, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO".

3) "EL FIDEICOMISO" verificará que el monto del apoyo para la rehabilitación de las viviendas otorgado mediante el "Programa Mejoramiento de Vivienda", con el porcentaje de pago correspondiente a la designación del Asesor Técnico incluido, no supere el establecido en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, dentro de los Lineamientos para el Acceso a los Derechos de la Reconstrucción, Apartado C. Para acceder a los derechos de rehabilitación o reconstrucción de vivienda unifamiliar, numeral SEGUNDO.

4) "EL FIDEICOMISO" recibirá de "LA COMISIÓN", copia de los informes relativos al avance y ejecución de la obra que realicen los Asesores Técnicos, así como copia de los comprobantes de pago realizados por los titulares de las viviendas a los contratistas que ejecutarán las obras.

5) "EL FIDEICOMISO" no realizará erogaciones de recursos, cuando de los ya aportados no cuente con información y documentación que acredite la correcta erogación del gasto, dando vista a los órganos fiscalizadores correspondientes.

TERCERA.- "LA COMISIÓN" en coordinación con "EL INVI", a través de su Dirección General de Atención a Personas Damnificadas y su Dirección General Operativa, darán por concluidas las obras de rehabilitación, en términos de las cláusulas que anteceden y hará entrega de los inmuebles rehabilitados a sus titulares, de acuerdo a los padrones previamente proporcionados a "EL INVI".

CUARTA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, lesión o mala fe, que vicie el consentimiento de "LAS PARTES", por lo que el mismo

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



deberá surtir sus plenos efectos jurídicos, por lo que renuncian a invocarlos en el futuro.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de ser necesario, llevarán a cabo una mesa de resolución de conflictos de manera periódica y/o a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, esto con la finalidad de poder dar seguimiento a los posibles conflictos que pudieran surgir derivado del incumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna de sus cláusulas.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de controversia con motivo del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y leyes de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

SEPTIMA.- Derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre quienes suscriben, tampoco entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico; por lo que, **“LAS PARTES”** que suscriben, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio, será responsabilidad directa y exclusiva de aquélla que lo contrató o a quien corresponda.

“LAS PARTES” respectivamente, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; así, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

El presente Convenio no implica modificación o ampliación de las estructuras orgánicas de ninguna de **“LAS PARTES”** que suscriben.

SE FIRMA POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, POR “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVINIERON, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA QUE AQUÍ EXPRESAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES FEBRERO DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

“EL INVI”

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO
DIRECTOR GENERAL

R.

R.

R.



EN ASISTENCIA:

"EI INVI"

LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

"EI INVI"

C. RODRIGO CHAVEZ CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN

"LA COMISIÓN"

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN

EN ASISTENCIA:

"LA COMISIÓN"

LIC. JABNELY MALDONADO MEZA
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN
A PERSONAS DAMNIFICADAS.

"LA COMISIÓN"

LIC. MARIO ISAAC GONZALEZ
VALDERRAMA
DIRECTOR GENERAL OPERATIVO

"EL FIDEICOMISO"

LIC. FRANCISCO NADIAN NAVARRO DÍAZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO ANSELMO PEÑA COLLAZO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y POR EL C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL INVI**”; POR OTRA PARTE, **LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO** REPRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, ASISTIDO POR LA LICENCIADA JABNELY MALDONADO MEZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS Y EL LIC. MARIO ISAAC GONZÁLEZ VALDERRAMA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL OPERATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**” Y POR OTRA PARTE **EL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 7579-2**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDEICOMISO**”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO NADIÁN NAVARRO DÍAZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo sexto, establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para lograr tal objetivo.
- 2.- La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9, inciso E, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia; mientras que el artículo, 16 inciso C, numeral 3, ordena que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.
- 3.- La Ley de Vivienda para la Ciudad de México en su artículo 3º, señala que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México; asimismo, el artículo 9, Apartado E, del mismo ordenamiento establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional, de manera coordinada con el Sector



Público Federal y Estatal, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional en la Ciudad de México conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

- 4.- El día 21 de septiembre de 2017 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.
- 5.- Con fecha 1 de diciembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.
- 6.- El día 7 de junio de 2018 se emitió en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se ordenó la creación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional.
- 7.- De lo anterior, el día 19 de junio de 2018 la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como Fiduciaria, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional" número 7579-2, en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.
- 8.- Con fecha 7 de diciembre del año 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
- 9.- Con fecha 24 de enero de 2019 la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como Fiduciaria, celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional" número 7579-2.

Que atento a lo estipulado en la cláusula primera del citado Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el objeto del mismo consistió en adecuarlo a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México cambiando su denominación por la de



“Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México” número 7579-2, además de establecer que el mismo estaría sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para coadyuvar en la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, emitida el 07 de diciembre de 2018.

- 10.- Con fecha 05 de febrero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
- 11.- Con fecha 22 de junio de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. *u*
- 12.- Que el artículo 4 de la Ley para la reconstrucción Integral de la Ciudad de México, otorga a **“LA COMISIÓN”**, la facultad para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad, así como coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción.
- 13.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México en el artículo 24 establece:

El modelo de atención para rehabilitar, demoler y reconstruir vivienda multifamiliar, contemplará las etapas siguientes:

- a) La persona damnificada debe estar registrada en el Censo Social y Técnico.*
- b) Contar con la Constancia de Acreditación de Daños;*
- c) Acreditar la propiedad, legítima posesión o causahabencia, a través de la Mesa Legal;*
- d) Valoración y en su caso, aprobación por parte de la Comisión, y;*
- e) Optar por algunas de las formas de organización, ya sea en sociedad en condominio o asociación civil o en su caso adquisición por vía de derecho público.*

- 14.- Con fecha 14 de julio de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México. *p.*
- 15.- Que el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para Acceder a los Derechos de la Reconstrucción, en el apartado “E” denominado “Para acceder a los derechos de reconstrucción de vivienda multifamiliar”, establece: *R*

APARTADO E. Para acceder a los derechos de reconstrucción sin redensificación.

PRIMERO: El apoyo consistirá en la reconstrucción de vivienda multifamiliar de hasta 65 m2 por unidad privativa.



SEGUNDO: Los siguientes trabajos, son adicionales al apoyo de la reconstrucción, cuando ésta lo amerite:

- a) Demolición.*
- b) Proyecto ejecutivo.*
- c) Estudios preliminares, complementarios y/o estudios de suelo o geotecnia.*
- d) Supervisión.*

La Comisión para la Reconstrucción y las personas damnificadas que acrediten un mayor metraje a lo establecido en este apartado, podrán construir una ruta de financiamiento público y/o privado de carácter social, para alcanzar el máximo posible de sus derechos adquiridos.

TERCERO. Para los casos en que únicamente se acredite la legítima posesión, se buscará un mecanismo por la vía del derecho público, de manera conjunta para reconstruir la vivienda multifamiliar lo más pronto posible.

CUARTO. Los trámites de extinción del régimen de propiedad en condominio, la constitución del nuevo condominio, la disolución de la copropiedad y la aplicación de bienes, se realizarán en colaboración con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en que una persona acredite un mejor derecho, éste deberá prevalecer.

SEXTO. El proceso de demolición, rehabilitación y reconstrucción garantizará la seguridad de las personas y familias, bajo el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Para cada vivienda multifamiliar en edificio se realizará una ruta de trabajo de común acuerdo con las personas damnificadas y ésta será pública.

OCTAVO: Para el cálculo del monto de apoyo para proyecto para reconstrucción se realizará con base al tabulador.

Para obtener el costo exacto del proyecto de reconstrucción, se considerará las superficies que se encuentran comprendidas en el tabulador y la interpolación.

NOVENO: Para garantizar la seguridad estructural podrán reconstruirse locales comerciales siempre y cuando se acredite la preexistencia de los mismos y se trate de construcciones preponderantemente habitacionales.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INVI", a través de su representante el Licenciado Anselmo Peña Collazo, Director General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado por el C. Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, mediante decreto de fecha 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 29 de septiembre del mismo año.

I.2.- Que fue nombrado como Director General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el día 16 de septiembre de 2019, de conformidad a lo establecido en los Artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, Numeral 1, Inciso C) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, Fracciones I y XII, 11 Fracción II, 44, Fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, Fracción XXIII y 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 15, Fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México; en relación al Artículo Cuarto, Fracción II y Artículo Noveno del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Publicado el 29 de septiembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y el Artículo Cuarto, Fracción II del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones, del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 9 de julio de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; señalando que dicho nombramiento no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades inherentes al cargo; por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en términos del mismo.

I.3.- Que mediante Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019, se modificó la nomenclatura del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonio propio.

I.4.- Que de conformidad con el artículo tercero del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México; promover la creación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para desarrollos habitacionales; y promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado.

I.5.- Que, de conformidad con el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en su numeral XI.3 "DEL MECANISMO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA", "**EL INVI**" y "**LA COMISIÓN**", trabajarán de manera conjunta para implementar los mecanismos necesarios con la finalidad de rehabilitar o reconstruir las viviendas afectadas por el sismo. Así como las acciones necesarias para coadyuvar con el proceso de reubicación.

I.6.- Que el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI119EXT3392, tomado en la Centésimo Décimo Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2018, autorizó el nombramiento del Licenciado [REDACTED] como Director Ejecutivo De Asuntos Jurídicos E Inmobiliarios; así mismo, por acuerdo INVI84ORD3490A, otorgado en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2019, se autorizó el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del [REDACTED]



en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, protocolizado en fecha 20 de enero del año 2020, mediante escritura pública número 29,294, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] notario público número 230 de esta ciudad.

I.7.- El contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación de Acciones, ha sido autorizado por el H. Consejo Directivo de **"EL INVI"**, mediante Sesión Ordinaria número Octogésima Sexta de fecha 22 de mayo del año 2020, mediante el Acuerdo **INVI86ORD3531**, donde se autorizó al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México a suscribir "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la adquisición de inmuebles y/o desarrollo de cuatro proyectos habitacionales, para atender a personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, con la aplicación de recursos públicos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México", número 7579-2 a través de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, debiendo dar cumplimiento a su contenido y alcances, lo señalado permitirá recuperar las condiciones de vida de las personas que sufrieron afectaciones en su vivienda.

I.8.- Que su domicilio está ubicado en Calle Canela no. 660, Colonia Granjas México, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco; Ciudad de México.

II.- Declara "LA COMISIÓN", a través de su representante, el Licenciado César Arnulfo Cravioto Romero, Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México:

II.1.- Que en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 21 de septiembre de 2017, número 160- bis, se publicó la declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México.

II.2.- Que el día 26 de septiembre de 2017 mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 163 Bis se publicó el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

II.3.- Con fecha 7 de diciembre del año 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

II.4.- Que en términos del artículo 29, párrafo segundo, de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, **"LA COMISIÓN"** solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe **"EL FIDEICOMISO"**, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción.



II.5.- Que el Licenciado Cesar Arnulfo Cravioto Romero, fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

II.6.- Que el Licenciado César Arnulfo Cravioto Romero, en su calidad de Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con la atribución para suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de **“LA COMISIÓN”**.

II.7.- Que es la instancia administrativa y operativa que goza con facultades necesarias para llevar a cabo de forma continua la reconstrucción de esta Ciudad, asimismo funge como ente público garante, con el objetivo de evitar retrasar o suspender dicha Reconstrucción, y cuyo superior jerárquico es la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior en términos de los artículos 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y 6, inciso E), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8.- Que la reconstrucción de la Ciudad de México se debe realizar sin permitir obstáculos o formalismos jurídicos innecesarios que impidan su continuidad, para ello **“LA COMISIÓN”** implementará mecanismos y acciones necesarias para que ningún proceso de reconstrucción se suspenda o retrase, asimismo se deberán observar los principios de Eficacia, Eficiencia, Cooperación, Comunicación, Simplificación y Accesibilidad, entre otros, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

II.9.- Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las Personas Damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en la presente Ley, con la finalidad de no retrasar la reconstrucción.

Asimismo, de acuerdo al citado artículo, la Ciudad de México, a través de la Comisión, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe en el Plan Integral para la Reconstrucción, podrá transmitir a las Personas Damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes de los procesos de reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

II.10.- Que para efectos de este Convenio señalan como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



III.- Declara “EL FIDEICOMISO”, a través de su representante el Licenciado Francisco Nadian Navarro Díaz, Director Administrativo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México:

III.1.- Que es un fideicomiso público conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, cuyo objeto es administrar los recursos que se destinen a la atención de las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017; el cual está sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para coadyuvar en la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.2.- Que dentro de los Fines de “**EL FIDEICOMISO**” se encuentra auxiliar al Gobierno de la Ciudad de México, en la ejecución de las acciones que éste mismo establezca para garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la entidad de referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.3.- Que el Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, cuenta con la atribución de instruir al Fiduciario para que haga entrega de los recursos del Patrimonio de “**EL FIDEICOMISO**”, mediante transferencias electrónicas o el que por cualquier otro medio determinen las disposiciones aplicables, a favor de los Damnificados y/o terceros relacionados con los trabajos para la reconstrucción y rehabilitación integral de la Ciudad de México, que le indique el propio Comité, conforme a las Reglas de Operación de “**EL FIDEICOMISO**”, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable; así como autorizar y vigilar la debida aplicación y utilización de los recursos de “**EL FIDEICOMISO**” y de los egresos que con cargo al patrimonio de “**EL FIDEICOMISO**” se realicen por el Fiduciario.

III.4.- Que la personalidad del Lic. Francisco Nadian Navarro Díaz, para suscribir el presente documento, se acredita mediante acuerdo número FIRICDMX-7579-2/04EXTRA/03/2019 tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de “**EL FIDEICOMISO**” número 7579-2, celebrada el 18 de febrero del 2019, en el cual se le designó como Director Administrativo de la citada Entidad.

III.5.- Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Primer Piso, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

IV.- Declaran “LAS PARTES” bajo protesta de decir verdad:

IV.1.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio en las condiciones y términos pactados,



reconociéndose desde este momento la personalidad y facultades con que se ostentan, manifestando que las mismas no les han sido revocadas o modificadas, ni limitadas de manera alguna.

IV.2.- Se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.3.- El presente instrumento jurídico no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

IV.4.- Que el presente Convenio se sujeta a la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, al Decreto de Creación de "EL INVI", a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a las autorizaciones que el Consejo Directivo y el Comité de Financiamiento determinen, a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, así como al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables que facultan a "LA COMISIÓN" para gestionar la solicitud de los recursos que en su caso procedan, previo cumplimiento de requisitos y garantías que al efecto se establezcan en los citados ordenamientos, y en lo que no se oponga a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2, así como en sus respectivas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

IV.5.- Que el proyecto materia del presente Convenio tiene como finalidad restituir los derechos de las personas damnificadas por el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, propietarias o legítimas poseedoras que habitaban en la Unidad Habitacional ubicada en calle Gitana número 243, Colonia Santa Ana Poniente, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, para llevar a cabo la edificación de 160 acciones de vivienda; por lo que "LA COMISIÓN" coadyuvará con "EL INVI" en virtud de que no es posible para las personas damnificadas habitar las viviendas afectadas por el riesgo que esto representa.

IV.6.- En atención a las Declaraciones expresadas "LAS PARTES", suscriben este Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por Objeto, llevar a cabo la edificación de 160 acciones de vivienda multifamiliar en la Unidad Habitacional ubicada en calle Gitana número 243, Colonia Santa Ana Poniente, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, con la finalidad de recuperar las condiciones de



vida de las personas que sufrieron afectación en sus viviendas.

“EL INVI”, “LA COMISIÓN” y “EL FIDEICOMISO” coordinarán las acciones para restituir las viviendas de las personas damnificadas por el Sismo del 19 de septiembre de 2017, propietarias o legítimas poseedoras de las unidades privativas que conformaban la Unidad Habitacional ubicada en calle Gitana número 243, Colonia Santa Ana Poniente, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, la cual cuenta con dictamen número ISCDF-DG-2017-1906 de fecha 19 de diciembre de 2017 emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones donde se consideró al inmueble en “Alto Riesgo”.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) “EL INVI”:

1.- Participar en la edificación de las acciones de vivienda a petición de la **“LA COMISIÓN”** y con la aportación de los recursos públicos de **“EL FIDEICOMISO”**, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y de acuerdo a las especificaciones y costos que contiene el anexo técnico del presente Convenio:

1.2 Estudios de suelo.

1.3 Proyecto ejecutivo.

1.4 Presupuesto y catálogo de conceptos.

1.5 Supervisión.

2.- **“EL INVI”** a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y de la Dirección Ejecutiva de Operación, someterán y pondrán de conocimiento la presente operación, y lo que de ella emane, a los Comités de suelo y financiamiento de **“EL INVI”**, realizando todos los actos previstos en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

3.- **“EL INVI”** a través de su Dirección Ejecutiva de Operación, llevará a cabo la supervisión del proceso constructivo, aplicando en todo momento lo previsto en el “Programa de Vivienda en Conjunto” contenido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en apego a sus anexos técnicos por lo que recibirá, analizará y aprobará en su caso, toda la documentación que contenga los avances de la obra y los reportes de la empresa supervisora de obra, lo cual informará a **“LA COMISIÓN”** para que gestione la solicitud de recursos que cubran el costo de los avances, con cargo a los recursos de **“EL FIDEICOMISO”**.

4.- **“EL INVI”** a través de su Dirección Ejecutiva de Operación, conciliará el avance de la obra con la



o las empresas Constructoras y/o prestadores de servicio que participen en la edificación del proyecto descrito en la cláusula primera de este Convenio, notificará a **“LA COMISIÓN”** el avance de la obra y solicitará las cantidades resultantes de la conciliación previamente revisadas, verificadas y autorizadas por el titular de la Dirección Ejecutiva de Operación de **“EL INVI”**; las facturas se emitirán por la o las empresas constructoras o prestadores de servicios a favor de **“LA COMISIÓN”** o **“EL FIDEICOMISO”**, esto de acuerdo a las instrucciones que definirá **“LA COMISIÓN”**, de manera previa a la emisión de las facturas correspondientes para llevar a cabo el pago del avance de la obra.

- 5.- **“EL INVI”** a través de su Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, se obliga a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la escrituración e inscripción de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble objeto de este Convenio, cubriendo el pago por concepto de gastos notariales y de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en términos de lo señalado dentro del presente Convenio, con cargo al capítulo 4000 de su presupuesto.
- 6.- **“EL INVI”**, deberá informar periódicamente a **“LA COMISIÓN”** y a **“EL FIDEICOMISO”**, sobre los avances del proyecto, objeto del presente convenio.

B) **“LA COMISIÓN”**:-

- 1.- **“LA COMISIÓN”** celebrará con las empresas o los prestadores de servicio, propuestos por **“EL INVI”**, los contratos de demolición de la cimentación, estudios de suelo, proyecto ejecutivo, ejecución de obra y supervisión.
- 2.- **“LA COMISIÓN”** realizará todas las acciones necesarias para someter al Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, los asuntos donde se solicite la autorización de los recursos necesarios para el desarrollo de la obra objeto de este Convenio.
- 3.- **“LA COMISIÓN”** será la única facultada para integrar los padrones de titulares de las viviendas a edificar y que son materia de este Convenio; **“LA COMISIÓN”** notificará a **“EL INVI”** a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, el listado de personas y asignación de vivienda para cada persona beneficiaria, para tal efecto se formarán los expedientes respectivos, en términos de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; Asimismo, dicho padrón deberá remitirse a **“EL FIDEICOMISO”** a efecto de que cuente con la respectiva documentación soporte de los montos a erogar.
- 4.- Con fundamento en el artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, podrá intervenir por causa



de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para su regularización y consecuente restitución. Es por ello que la Comisión realizará los trámites del proceso expropiación a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con la finalidad de facilitar la aplicación de propiedad y la restitución de los derechos de las personas damnificadas que habitaban en la Unidad Habitacional Gitana 243, Colonia Santa Ana Poniente, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

C) “EL FIDEICOMISO”:

- 1.- **“EL FIDEICOMISO”** aportará los recursos económicos, previo acuerdo de su Comité Técnico, para desarrollar el proyecto habitacional consistente en la edificación de 160 acciones de vivienda, para atender a personas damnificadas, propietarias o poseedoras de las unidades privativas, que habitaban en la Unidad Habitacional Gitana número 243, Colonia Santa Ana Poniente, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en atención a los dictámenes suscritos por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, con números de oficio ISCDF-DG-2019-1346, ISCDF-DG-2019-1349, ISCDF-DG-2019-1350, todos del 04 de julio del 2019, mediante los cuales emite la declaración de RECONSTRUCCIÓN para las 10 torres de la de citada Unidad Habitacional.
- 2.- **“EL FIDEICOMISO”** una vez que cuente con la autorización de su Comité Técnico, previa instrucción del citado órgano colegiado, atenderá la solicitud de recursos que le haga llegar **“LA COMISIÓN”**, la cual será acompañada de la documentación necesaria que justifique los recursos a solicitar y realizará la transferencia de los recursos económicos a las personas físicas o morales, propuestas por el **“EL INVI”** y contratadas por la **“LA COMISIÓN”** para desarrollar el proyecto habitacional objeto del presente Convenio; lo anterior, deberá ser señalado por las instrucciones remitidas a efecto de realizar vía transferencia electrónica, el pago del avance de la obra.
- 3.- **“EL FIDEICOMISO”** deberá recibir la notificación directa de **“EL INVI”**, respecto del estado que guardan las acciones de vivienda reconstruidas, con el objeto de identificar aquellas que serán entregadas por concepto de apoyo a los beneficiarios, así como aquellas que serán sujetas a cualquier crédito INVI, para estar en posibilidad de determinar el mecanismo para la recuperación de esos recursos, es menester mencionar que se reconstruirán 48 metros cuadrados lo que representa un incremento de 3 metros cuadrados por indiviso.
- 4.- **“EL FIDEICOMISO”** deberá contar con el mismo padrón de beneficiarios de titulares de las viviendas a edificar que son materia de este Convenio, el cual integrará **“LA COMISIÓN”** y notificará a **“EL INVI”**, a efecto de tener conocimiento del listado de personas propietarias o poseedoras y la asignación de viviendas para cada persona beneficiaria.



- 5.- **“EL FIDEICOMISO”** deberá contar con el visto bueno de **“LA COMISIÓN”**, respecto de la documentación que remita el **“EL INVI”**, relativa al avance de la obra, conciliaciones previamente revisadas, verificadas y autorizadas entre **“LA COMISIÓN”** y **“EL INVI”**, reportes de la empresa supervisora, así como de toda aquella relacionada con el presente instrumento y que tenga como fin la erogación de recursos.
- 6.- **“EL FIDEICOMISO”** podrá solicitar, en todo momento y directamente, a la **“LA COMISIÓN”** y a **“EL INVI”**, cualquier tipo de información y documentación que considere necesaria para la integración de los expedientes que acrediten y justifiquen cada pago a erogar.

TERCERA.- “EL INVI” realizará las acciones correspondientes en coordinación con **“LA COMISIÓN”**, en estricta observancia a la información que obre en los padrones de **“LA COMISIÓN”**; para la entrega de las viviendas a las personas titulares en términos de la presente cláusula, lo cual deberá estar validado por **“LA COMISIÓN”** y notificado a **“EL INVI”** a través de su Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, así como a **“EL FIDEICOMISO”**.

CUARTA.- El importe por concepto de gastos notariales de escrituración e inscripción **de los Títulos de Propiedad de las Unidades Privativas del conjunto habitacional** será cubierto por **“EL INVI”** o en su caso por las personas beneficiarias, en términos de la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, para tal efecto **“EL INVI”** y la **“LA COMISIÓN”** aplicarán los beneficios de los programas y convenios relativos a la regularización y escrituración de inmuebles que forman parte de sus proyectos habitacionales.

Una vez que las escrituras **públicas de las unidades privativas del conjunto habitacional** hayan sido inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, y sean entregadas a **“EL INVI”** este esperará notificación por parte de **“LA COMISIÓN”** para la entrega de los títulos de propiedad a sus titulares.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión o mala fe, que vicie el consentimiento de **“LAS PARTES”**, por lo que el mismo deberá surtir sus plenos efectos jurídicos, por lo que renuncian a invocarlos en el futuro.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de controversia con motivo del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y leyes de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y en el Plan Integral para la Reconstrucción de la



Ciudad de México, podrán realizarse las modificaciones necesarias al presente convenio, a efecto de llevar a cabo las acciones concernientes a la reubicación y con finalidad de restituir los derechos de las personas damnificadas con dictamen de reubicación.

OCTAVA.- Derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre quienes suscriben, tampoco entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico; por lo que, **“LAS PARTES”** que suscriben, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio, será responsabilidad directa y exclusiva de aquélla que lo contrató o a quien corresponda.

NOVENA.- “LAS PARTES” respectivamente, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; así, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

El presente Convenio no implica modificación o ampliación de las estructuras orgánicas de ninguna de **“LAS PARTES”** que suscriben.

SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, POR “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVINIERON, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA QUE AQUÍ EXPRESAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

“EL INVI”



LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO
DIRECTOR GENERAL

“LA COMISIÓN”



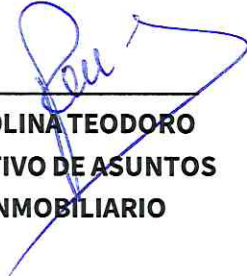
LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO
COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN

R
R.



“EL INVI”

“EL FIDEICOMISO”



LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIO



LIC. FRANCISCO NADIÁN NAVARRO DÍAZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

“EL INVI”


C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN

TESTIGOS


LIC. JABNELY MALDONADO MEZA
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A
PERSONAS DAMNIFICADAS
POR PARTE DE LA COMISIÓN



LIC. MARIO ISAAC GONZÁLEZ VALDERRAMA
DIRECTOR GENERAL OPERATIVO
POR PARTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 7579-2 SUSCRITO EL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL 2020.

